



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **51** -DP-2014.
(Actuación 52/14)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Sergio Valquiri, Valeria De La Fuente y Cecilia Aragón, vecinos del Barrio Reina Mora de esta ciudad, ante esta Defensoría el día 07 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en el Barrio Reina Mora de esta ciudad, se habría dispuesto por vía de excepción, que las obras de suministro eléctrico a dicho Barrio se realicen en forma aérea. En clara violación de lo dispuesto por la Ordenanza 952-CM-99 y arts. 129, 180 inc. 8 y 181 inc. 4 de la Carta Orgánica. Que dichos trabajos habrían sido requeridos a la firma "Los Lagos de Bariloche S.R.L." a pesar de que dicha sociedad sería deducida de esta Municipalidad con causas judiciales en trámite. Fundamentan su pedido en la normativa ya mencionada y para evitar la contaminación visual y aérea en una zona de paisaje natural de esta ciudad. Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal violatorio de la normativa vigente y la contratación de una empresa deudora de esta Municipalidad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Sergio Valquiria, Valeria De La Fuente y Cecilia Aragón a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 07 de Febrero de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comunicarse la presente resolución a los interesados.

4º Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómesese razón. Dése al registro oficial. ~~Comuníquese~~ a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche